PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con fecha 17 de agasto de 1926
Se publica los MIERCOLES y SABADOS. Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 53

Villahermosa, Tab., Julio 13 de 1963.

Núm. 2172

Lic. Carlos A. Madrazo,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLIV Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la Fracción III del Artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO: Que es necesario construir un Palacio Municipal en la Ciudad de Villahermosa que responda a las necesidades actuales de los servicios municipales y en virtud de que el actual edificio es por todos conceptos inadecuado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 254

ARTICULO PRIMERO:—Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a nombre del Gobierno concierte un empréstito de \$ 2.500,000.00 (DOS MILLONES Y MEDIO DE PESOS) con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.

ARTICULO SEGUNDO: La celebración y disposición del empréstito que se autoriza se sujetará a las siguientes bases:

Primera. Los fondos provenientes del empréstito se aplicarán exclusivamente a la construcción del Palacio Municipal de la Ciudad de Villahermosa.

Segunda.—Los intereses y demás accesorios legales relativos en ningún caso podrán ser superiores a los permitidos por la Ley.

Tercera.—El empréstito concertado será redimido mediante tres anualidades no mayores de \$833,333.34 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 34/100 M.N.).

Cuarta.—El Ejecutivo del Estado suscribirá los Contratos que sean necesarios para la obtención, disposición y redención del empréstito procurando siempre las mejores condiciones posibles en beneficio de la Hacienda Pública Local.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza al Ayuntamiento del Centro, para celebrar un Convenio con el Gobierno del Estado, por el que garantice a éste, con las participaciones que le corresponden en los Impuestos Estatales, el pago del crédito que se obtenga del Banco de Comercio Exterior, S. A., para la construcción del Palacio Municipal de Villahermosa.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO CUARTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que comprometa en garantía y pago del crédito, las cantidades necesarias provenientes de los Impuestos Estatales relativos a la producción y venta de cacao.

ARTICULO QUINTO.—A fin de establecer el procedimiento para que el Banco de Comercio Exterior, S. A., intervenga y controle el cobro de los Impuestos anteriormente señalados, en lo sucesivo el pago del Impuesto a la producción de cacao se hará por las Oficinas Recaudadoras del Estado en formularios que al efecto se expidan, en los cuales aparecerá la firma del Gerente de la Sucursal del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., en Villahermosa, Tab.

ARTICULO SEXTO.—Estos formularios se expedirán por cuadruplicado y se entregarán a las Oficinas Recaudadoras correspondientes en talonarios numerados, en proporción al número que aconseje la experiencia que en años anteriores se haya tenido sobre el pago de impuestos en cada una de las Oficinas correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.—De esos formularios, el original se entregará al causante del impuesto; la primera copia quedará en la Oficina Recaudadora y las otras dos se enviarán juntamente con el impuesto pagado a la Sucursal del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., en Villahermosa, Tab., quien por último entregará una copia a la Tesorería General del Estado.

ARTICULO OCTAVO.—La Sucursal del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., en Villahermosa, Tab., llevará una cuenta especial en que se abonen al Ejecutivo del Estado las cantidades que reciba por concepto de impuestos a la producción de cacao, pudiendo el C. Tesorero del Estado girar a cargo de dicha cuenta, mensualmente, hasta por el 60% de los impuestos recabados con objeto de que el 40% restante lo retenga y aplique al Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., en calidad de abono al préstamo que por \$ 2.500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ha efectuado dicha Institución de Crédito al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO. Consecuencia de lo anterior es que no se reconocerá validez alguna a los pagos efectuados por los causantes del impuesto a la producción de cacao, que no consten en los formularios que se mencionan en este Decreto.

ARTICULO DECIMO.—El Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., tendrá facultades para hacer auditorías en las épocas que lo juzgue conveniente, para comprobar si el pago del impuesto a la producción de cacao se ha efectuado en los términos prescriptos por este Decreto, en la inteligencia que de comprobar irregularidades en el cobro o en el envío de esos fondos a su Sucursal en Villahermosa, Tab., los hará saber al Ejecutivo del Estado para los efectos consiguientes.

TRANSITORIO.

UNICO.—Este Decreto surtira sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y tres. Dip. Lic. Rubén Darío Vidal Ramos, Presidente. Dip. Profa. Elvira Gutiérrez de Ricárdez, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del næs de junio del año de mil novecientos sesenta y tres.

LIC. CARLOS A. MADRAZO.

EL SECRÉTARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. MANUEL GURRIA O.

Lic. Carlos A. Madrazo,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLIV Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren la Fracción II Inciso "N" del Artículo 68 y Fracción VII del Artículo 120 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 255

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro para celebrar con el Gobierno del Estado Convenio por virtud del cual dicho Ayuntamiento respalde y garantice al Gobierno del Estado, el pago del crédito de \$2.500,000.00 (DOS MILLONES Y MEDIO DE PESOS), que el propio Gobierno del Estado obtendrá a su vez del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A., y cuya cantidad será destinada precisamente a la construcción del nuevo Edificio del Palacio Municipal en la Ciudad de Villahermosa.

ARTICULO SEGUNDO. El H. Ayuntamiento del Centro comprometerá en garantía del cumplimiento de esa obligación las participaciones que le corresponden por concepto de Impuestos Estatales hasta la total solución del adeudo y en un término que no excederá de 3 años.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza además al H. Ayuntamiento del Centro para celebrar Contrato con la Compañía ARME, S.A., de C.V., para la construcción del nuevo Palacio Municipal, de acuerdo con los Planos, Especificaciones y Presupuestos aprobados por el propio H. Ayuntamiento de referencia.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y tres.—Dip. Lic. Rubén Darío Vidal, Presidente.—Dip. Profa. Elvira Gutiérrez de Ricárdez, Secretaria.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y tres.

LIC. CARLOS A. MADRAZO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. MANUEL GURRIA O.

Lic. Carlos A. Madrazo,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLIV Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones II, Inciso "A" XXX y XLI del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 256

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo Presidencial de fecha 20 de Diciembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al Núm. 26, tomo CLVI de fecha 31 de enero de 1963, se declara la creación del FUNDO LEGAL del Poblado conocido con el nombre de "PENJAMO" del Municipio de Emiliano Zapata, de conformidad con la superficie y colindancias siguientes:

Se parte de un punto situado sobre el derecho de vía del Ferrocarril del Sureste a la altura del kilómetro 379 y al que se denomina con el No. 1.—De este lugar con un rumbo astronómico de No. 29º01 E. se miden 1,349.20 Mts. para llegar al punto No. 13.—De este lugar se continúa con un rumbo de S.60°50 E. y 280 Mts. para llegar al punto No. 16.—Se continúa con un rumbo general de S.9°30' E. y siguiendo por el derecho de vía de la carretera de Emiliano Zapata al poblado de Pénjamo en una longitud de 997.80 Mts. para llegar al punto No. 22.—Se continúa con un rumbo de S. 11º39 W. y 81.10 metros para llegar al punto No. 23.—Se continúa con un rumbo de S. 18°50' W. y 21.00 Mts. para llegar al punto 24.—Se continúa con un rumbo de S. 18°52' W. y 22.10 Mts. para llegar al punto No. 25.—Se continúa con un rumbo de S. 60°59' E. y 105 Mts. para llegar al punto No. 26.—Se continúa con un rumbo de S. 9°55' W. v 88.60 Mts. para llegar al derecho de vía del Ferrocarril donde se encuentra el punto No. 27. Se continúa con un rumbo de S. 30°04 E. y 176.80 Mts. para llegar al punto No. 28, situado sobre el derecho de vía a la carretera de Santa Margarita.—Se continúa con un rumbo de N. 60°59 W. y 325.20 Mts. para llegar al punto No. 29.—Se continúa con un rumbo de N. 29°01' E. y 150 Mts. para llegar al punto No. 30 situado nuevamente sobre el derecho de vía del Ferrocarril del Sureste. De este lugar se continúa con un rumbo general Noroeste primeramente y después Suroeste siguiendo el mencionado derecho de vía del Ferrocarril del Sureste en una longitud de 981.00 Mts. para llegar al punto No. 1 de partida. Este polígono colinda en todos sus lados con terrenos Baldíos de presunta propiedad Nacional y dentro del mismo queda comprendida la Estación del Ferrocarril denominada "La Arena" y sus instalaciones y accesiones.

ARTICULO SEGUNDO.—Queda autorizado el Gobierno del Estado para que de acuerdo con el punto 2o. del Acuerdo Presidencial anteriormente citado, haga entrega al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, de la superficie del Terreno que constituye el Fundo Legal del Poblado; para que el H. Ayuntamiento en el plazo de un año lo acote en forma visible y permanente.

ARTICULO TERCERO.—Queda autorizado el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, para que por conducto de su Departamento de Ingeniería Municipal, proceda a la planificación del Poblado y haga el fraccionamiento de los terrenos constituyendo lotes que midan 25 metros de frente por 50 Mts. de fondo y los enajene a las personas que satisfagan los requisitos que señala el Acuerdo Presidencial.

TRANSITORIO.

UNICO. Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el l'eriódico Oficial del Estado.

(Sigue al frente)

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Ca pital del Estado de Tabasco a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Dip. Lic. Rubén Darío Vidal Ramos, Presidente.—Dip. Profa. Elvira Gutiérrez de Ricárdez, Secretaria.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

LIC. CARLOS A. MADRAZO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. MANUEL GURRIA O.

Lic. Carlos A. Madrazo,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLIV Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 68 Fracción II Inciso "B" de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno del Estado propiciar la creación de nuevos centros de población rural que reunan las condiciones indispensables para mejorar los medios de vida de los habitantes del campo mismo que ha encontrado el apoyo decidido y la ayuda necesaria de las Instituciones Federales encargadas de proteger a los ejidatarios, lográndose a crear un poblado tipo en el ejido Chablé del Municipio de Emiliano Zapata y con el fín de regularizar la propiedad que se entregará a los ejidatarios del referido lugar, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 257

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, de este Estado, para enajenar a título gratuito 121 lotes de 900 M2. cada uno ubicados en el nuevo poblado tipo del Ejido Chablé del citado Municipio, a favor de la Sociedad Local de Crédito Ejidal de R. I., para que ésta a su vez los hipoteque al Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., quien ha construído en esos lotes casas habitación para ejidatarios y en esta forma puedan ser extendidos los títulos de propiedad a favor de cada uno de los beneficiarios.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO. Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Dip. Lic. Rubén Darío Vidal Ramos, Presidente.—Dip. Profa. Elvira Gutiérrez de Ricárdez, Secretaria.—Rúbricas.

(Sigue a la vuelta)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

LIC. CARLOS A. MADRAZO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. MANUEL GURRIA O.

Lic. Carlos A. Madrazo,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLIV Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la Fracción I del Artículo 68 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 258

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Artículo 7o. del Decreto No. 238 expedido por este H. Congreso el 28 de enero de 1963, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2125 de fecha 30 de enero del corriente año. cuyo texto será:

"ARTICULO SEPTIMO".—Se autoriza al H. Gobierno el Estado de Tabasco para que en garantía y como fuente específica de pago del crédito que refiere este Decreto, constituya:

- a).—Fideicomiso sobre las participaciones en impuestos Federales correspondientes a ese H. Gobierno.
- b).—Hipoteca sobre los terrenos en que se construyan las casas cuyo costo se pagará con el crédito y sobre las propias casas:
- c).—Fideicomiso sobre la totalidad de los productos de las ventas de las Casas y de los terrenos en que sean edificadas".

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO. Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficialdel Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Dip. Lic. Rubén Darío Vidal Ramos, Presidente.—Dip. Profa. Elvira Gutiérrez de Ricárdez, Secretaria.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de zunio de mil novecientos sesenta y tres.

LIC. CARLOS A. MADRAZO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MANUEL GURRIA O.

Juzgado 10. de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tab.

EDICTO

En el expediente número 147/962, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Miguel Paredes Campos, endosatario en procuración del señor Dr. J. Manuel Mayans Victoria, en contra del señor Fermín Estrada Luna, con domicilio en la Quinta la Esperanza sin número del Paseo Tabasco, en cobro de la cantidad de: \$ 3,200.00, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INS-TANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TA BASCO. A SEIS DE JUNIO DE MIL NOYE-CIENTOS SESENTA Y TRES. _Como se pide en el escrito con que se dá cuenta, y con apoyo en los artículos 1411 del Código de Comercio del Estado, aplicado supletoriamenté al primero, procederá a la venta del inmueble embargado al demandado, en subasta pública, anunciándose por medio de tres publicaciones de tres en tres días por edictos que se fijarán en los sitios públicos y en el Periódico Oficial del Estado, fijándose como postura legal las dos terceras partes del importe del avalúo que es de CIENTO CINCUEN-TA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVEN-TA Y UN PESOS, sesenta centavos. El remate se llevará a efecto el tercer día hábil siguiente a la publicación del último edicto, en el local de este Juzgado y a las once horas del día debiendo los licitadores que se presenten a virtud de la convocatoria, depositar en la caja de seguridad del Juzgado en establecimiento de crédito Comercial, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Antonio Suárez Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil con el Primer Secretaric que certifica.—A. Suárez IIdez.,—Juan B. Ortiz Srio.—Rúbricas.

Y para que surta efectos de notificación el auto inserto, se expide este edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, a los veintiún días de junio de mil novecientos sesenta y tres.

> El Primer Secretario, Juan B. Ortiz Vidal.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado.—Frontera, Tab.

EDICTO

C. ADOLFO ALVAREZ GOMEZ. Donde se encuentre.

En el expediente No. 43/963, relativo al juicio Ordinario Civil de Nulidad, promovido por Candelaria Corzo de Alvarez en contra de usted s'e encuentra un auto que a la letra dice:

"...Por presentada Candelaria Corzo de Alvarez con su escrito de veintisiete de mayo tres anexos y copias simples promoviendo Juicio Ordinario Civil de Nulidad entrega del cincuenta por ciento de los bienes aportados por la actora y Adolfo Alvarez Gómez en contra de este último, Rosalino Díaz y Registrador de la Propiedad de este municipio, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno y con fundamento en los artículos 121 fracción II y 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Notifíquese personalmente, córrase traslado, y emplácese a los demandados para que la contesten en el término de nueve días y como se ignora el domicilio de Adolfo Alvarez Gómez notifiquesele por edicto la presente demanda, con inserción de este auto publicándolo por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y el Diario Presente que se editan en la capital del Estado, haciéndole saber que tienen un término de veinte días para contestar la demanda promovida en su contra. Notifíquese personalmente y por edictos...".

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expedimos este edicto a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

> El Secretario del Juzgado Mixto. Rodolfo Bautista López.

3 __ 1

En todo territorio mexicano, la erosión, actuando sin obstáculos durante los siglos prehispánicos y coloniales, ha descubierto el paisaje con las inmisericordes cicatrices de las barrancas. Juzgado Mixto de Primera Instancia Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 21/963, relativo al Juicio Civil de Jurisdicción Voluntaria sobre información Ad-Perpetuam, promovido por los señores, Emeterio Ramírez García, Josefa Jiménez Ovando, Máxima Ovando Jiménez, María Paz Ovando Jiménez, Celestina Ovando Jiménez y Remedios Ovando Jiménez, se encuentra el siguiente proveído que a la letra dice: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL EN EL ES-TADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO MA-YO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.—Por presentados los señores Emeterio Ramírez García, Josefa Jiménez Estradas, Máxima Ovando Jiménez y Remedios Ovando Jiménez, con su escrito de fecha veintisiete de los corrientes, promoviendo diligencias de Información Ad-Pertuam en la vía de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar en pleno dominio por Prescripción Positiva el predio Urbano ubicado en las inmediaciones de la Villa de Nacajuca, Tabasco, con superficie de TRECE MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, que se encuentra limitado al Norte, con la calle Cuauhtémoc, al Sur. con Manuel Flores, al Este con Abraham Ovando y al Oeste, con Manuel Flores, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete: y con fundamento en los artículos 1151, 1152, 2932 del Código Civil, 904, Fracción II y III, 907 y demás relativos del Codigo de Procedimientos Civiles, se admite la promoción en la vía y forma propuesta, y previa publicación del presente proveído en el Periódico Oficial y díario "Presente" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, recíbase la testimonial de los señores Estanislao Gómez Subiaur, Angel Jiménes y Antonio Ocaña, con la asistencia del C. Agente del Ministerio Público y del Registrador de la Propiedad. Notifiquese. Lo acordó y firma la C. Clara Luz Lamoyi Secretario del Juzgado en funciones de Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley por ante la Oficial escribiente señorita Socorro Martínez May actuando como Secretario. Doy fé.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS. C i u d a d .

Para los efectos correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado en vigor, comunico a Ud. lo siguiente: con fecha 30 de diciembre del año de 1962, he dejado definitivamente clausurado mi pequeño Giro Mercantil de Ventas de Abarrotes que tenía establecido en la Est. Macuspana, de la Ranchería Santuario de este Muninicipio.

Lo que comunico a Ud. para los efectos a que haya lugar.

Protesto decir verdad.

Est. Macuspana, Ranch. Santuario, 3 de enero de 1963.

Pedro Ocaña Hernández.

__ P. O. __

C. RECEPTOR DE RENTAS. Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, y para los efectos de clausura correspondiente, tengo el honor de manifestar a Ud. lo siguiente: que con esta fecha dejo definitivamente clausurado mi negocio de Reventa de Abarrotes, que tenía establecido en la calle Juárez No. 4, pueblo Aquiles Serdán de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para los fines correspondientes.

Protesto decir verdad.

Macuspana, Tab., a 11 de enero de 1963.

Gregorio Santiago Morales.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y diario "Presente", por tres veces de tres en tres días expido el presente Edicto a los Veintinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y tres, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Secretario, P. M. L. Socorro Martínez May.